



JUS

Revista Jurídica
Cuerpo Académico de Derecho Constitucional
Facultad de Derecho Culiacán
ISSN: (En trámite)



EDITORIAL

JUSTICIA O EFICIENCIA EN LOS SISTEMAS FISCALES

Una crítica epistémica entre el Derecho y la Economía se ilustra en el cuestionamiento ¿deben las leyes priorizar la eficiencia económica sobre la justicia distributiva?

En el análisis económico, la corriente dominante, influida principalmente por el trabajo de Kaplow y Shavell en 1994 sostiene que las leyes deben diseñarse exclusivamente para maximizar la eficiencia. Además, esta perspectiva argumenta que, para alcanzar la equidad, la redistribución debe llevarse a cabo únicamente a través del sistema fiscal (impuestos y transferencias), considerando que este método causa menos distorsiones económicas.

Esta visión ortodoxa es analizada por SAM¹, centrándose en los límites del conocimiento y en la capacidad predictiva de los modelos económicos para evidenciar la separación entre eficiencia legal y redistribución fiscal. Este autor sostiene que, en un intento para volver los sistemas fiscales más equitativos, el Estado debe tener un conocimiento detallado para determinar quiénes debería recibir compensaciones y en qué proporción, de esta forma se garantizaría una redistribución objetiva de los recursos. Sin embargo, reconoce la dificultad de obtener predicciones precisas sobre las posibles distribuciones que podrían derivarse de distintos regímenes legales. Aunque los modelos económicos proporcionan en líneas generales los efectos de las políticas, carecen de la capacidad para predecir distribuciones detalladas que pudieran ser útiles en la implementación de compensaciones fiscales puntuales.

Si no es posible predecir con exactitud las distribuciones contrafactuales, los sistemas fiscales no garantizarán compensaciones para paliar las desigualdades generadas por leyes diseñadas para priorizar la eficiencia. Ante esta situación SAM desarrolla una teoría distributiva alternativa, como un “inversor prudente”, argumentando que la

¹ SAM, Erick J., Distribution Through Taxation Versus Legal Rules, and the Epistemic Limits of Law-and-Economics. *Utah Law Review*, vol. 2024, núm. 5, 2024, pp. 1047–1129. Disponible en: <https://dc.law.utah.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1395&context=ulr>



implementación de múltiples reglas legales con efectos redistributivos modestos pero complementarios al sistema fiscal contribuirían significativamente a la justicia distributiva. Como lo hiciera un inversor prudente, diversificaría su cartera para mitigar riesgos, así el Estado debería promover políticas más robustas y realistas.

En México, las limitaciones estructurales del sistema fiscal lo mantienen alejado de su función principal: consolidarse como un mecanismo eficaz de redistribución de la riqueza. La baja recaudación tributaria restringe de manera considerable la capacidad del Estado para financiar mecanismos redistributivos, ya sea a través de transferencias directas o subsidios. De acuerdo con la OCDE², en 2023 México registró una tasa de recaudación de apenas el 17.7% del PIB, una cifra por debajo del promedio de América Latina y el Caribe (21.3%), y para 2025 se mantiene distante del promedio de la OCDE (33.9%).

El Plan Maestro 2025 del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se articula en tres ejes estratégicos, el último apunta hacia la fiscalización contra la evasión y el contrabando. Sin embargo, la evasión y elusión fiscal generalizada, practicas extendidas en el país, obstaculizan la consolidación de un sistema de recaudación progresivo y justo.

Por otro lado, aunque existen programas sociales focalizados la evidencia empírica demuestra que no siempre llega a quienes más lo necesitan. Además, la desigualdad en la distribución del ingreso sigue siendo alta.

La Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2024 muestra que, a pesar de dichas limitaciones, los sistemas fiscales y de transferencias produjeron efectos diferenciados en los niveles tanto de ingreso como de desigualdad. A nivel nacional, el índice de Gini mostró una mejora, reflejando avances en términos de igualdad, aunque con comportamientos heterogéneos entre entidades federativas.

La reducción de la pobreza se atribuye al aumento del salario mínimo, la formalización del empleo y el impulso de los programas sociales. Al desagregar los datos se observa que mientras Estados como Chihuahua y Aguascalientes lograron avances progresivos, en Nuevo León y Jalisco se consolidó un patrón regresivo que aumentó la desigualdad. También persisten desigualdades importantes en Chiapas y Oaxaca con niveles elevados de pobreza extrema.

Estos datos también revelan que a pesar de que más personas cuentan con ingresos por encima de la línea de pobreza, tienen acceso limitado a derechos sociales básicos. La

² OCDE, Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2025: México [online] Disponible en: <https://tinyurl.com/4dncczma> Consultado el 28 de agosto 2025.

población vulnerable por carencias sociales en 2022 se situaba en 29.5% mientras que en 2024 en 32.2%. El porcentaje de la población con ingresos inferiores a la línea de pobreza por ingresos representa un 35.4% y un 9.3% no tuvo acceso a la canasta alimentaria básica ubicándolos en pobreza extrema.

Esto pone de manifiesto el desafío de diseñar mecanismos fiscales capaces de reducir desigualdades de manera constante y sostenida, evitando efectos aislados o desigual entre regiones.

De este modo, la evidencia confirma la validez de la tesis de SAM: la capacidad predictiva de los modelos económicos es limitada, los sistemas fiscales producirán resultados medibles en materia redistributiva, aunque estos sean heterogéneos y dependan de las dinámicas locales. Sin embargo, para paliar las desigualdades generadas por leyes eficientes o por limitaciones estructurales históricas, el sistema fiscal por sí solo resulta insuficiente.

En este sentido, resulta más realista y efectivo al implementar políticas múltiples que, aunque con efectos redistributivos modestos, complementen al sistema fiscal. Asimismo, el diseño de leyes que, aun sin ser plenamente eficientes en términos económicos, promuevan la equidad y justicia social, se justifica dentro del conjunto de herramientas de política pública, pues su contribución a la igualdad constituye un contrapeso frente a la lógica de la eficiencia. Tal y como lo propone SAM resulta necesaria la incorporación de la figura del inversor prudente.

Sonia Elizabeth Ramos-Medina

Editora JUS Revista Jurídica Cuerpo Académico de Derecho
Constitucional Facultad de Derecho Culiacán